



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.

para q. Conelloj hiciere el Reuero Correspondiente lo  
hizo con efecto, poniendo dho informativo y la correspon  
diente Representa<sup>n</sup>. En las d<sup>as</sup> Manos d<sup>as</sup> Armo. Rey y S.  
En el dia diez y seis de Julio, y posteriorm. haviendo sol  
citado la prohibencia en la Cobachuela donde correspon  
de, se me Respondio haverse pedido informe sobre ello  
y haviendole igualm. dirigido testam. p.<sup>o</sup> el q. Consta  
ba q. d. Juan Salvador de la Parrilla Com. de la Enco  
mienda havia sido prohibido tambien p.<sup>o</sup> d. A. p.<sup>o</sup> En  
el Empleo de Governador en el año pasado de trececientos  
setenta y nueve, y q. se hallaba ya con tres años cum  
plidos, para que en su vista se hiciera el competente  
Recurso a fin de q. la Superioridad mandare cesar en  
el uso d<sup>o</sup> d<sup>o</sup> gobierno, hizo con efecto el correspondi.  
en el p.<sup>o</sup> y Supremo de Castilla, p.<sup>o</sup> el que se manda a el  
Consejo Justicia y Ream. de la Villa Solicite en la Secre  
taria del S. Exmo. d. Infante d. Luis, q. antes de un mes  
contado desde el dia q. se haga con efecto la d<sup>ha</sup> in  
tancia, nombre su Altera Alcalde mayor en esta Villa  
y pasado sin haverlo echo, q. cese inmediatamente. El  
actual en el uso d<sup>o</sup> d<sup>o</sup> Jurisdiccion, y an conueu  
enue haviendo solicitado en la Secretaria del  
d. Infante hacer la instancia q. pide sobre d<sup>ha</sup>  
prohibencia, no haviendo tenido efecto p.<sup>o</sup> hallar  
se en Causa de Camara en el p.<sup>o</sup> litio d. d. de la p.<sup>o</sup>

